

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. OAD Transparencia para el Pueblo de Estado de Tlaxcala.

TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TLAXCALA

A C U E R D O

NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES, Director Responsable de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, fracciones IV y XIX, 19, 34 y 35, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XXVII, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 5, 6 y 8 del Decreto por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado “Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala”; así como 2, 6, fracción IX, 11, fracción II, y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el derecho de acceso a la información pública constituye un derecho humano reconocido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de legalidad, conforme al cual todo acto de autoridad debe encontrarse debidamente fundado y motivado, por lo que las determinaciones que generen efectos jurídicos deben emitirse por autoridad competente y con sustento en las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases, principios y procedimientos que deben observar los sujetos obligados y las autoridades garantes en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala dispone que son sujetos obligados cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, municipios, órganos constitucionales autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno.

V. Que Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, con autonomía funcional, técnica y de gestión para la toma de decisiones, encargado de atender, en el ámbito de su competencia, los asuntos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales respecto de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios de la Entidad.

VI. Que corresponde a Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia, emitir, actualizar y administrar el Padrón de Sujetos Obligados, así como expedir las disposiciones, reglas, bases de carácter general, lineamientos, criterios y demás ordenamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Tlaxcala el siete de enero de dos mil veintiséis, Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala expidió el Padrón de Sujetos Obligados de su competencia, con la finalidad de identificar a las instituciones, entidades, organismos y demás entes obligados al cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIII. Que el artículo 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala reconoce al Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala como la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado.

IX. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, con sede en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, y que cuenta con estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

X. Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala recibe y ejerce recursos públicos para el cumplimiento de sus atribuciones, además de realizar funciones vinculadas con la coordinación técnica del Sistema Anticorrupción del Estado, por lo que actualiza los supuestos legales para ser considerada sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XI. Que, si bien la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala constituye una instancia técnica de apoyo y coordinación del Sistema Anticorrupción, no tiene naturaleza de órgano constitucional autónomo, sino de organismo descentralizado no sectorizado, por lo que, para efectos de transparencia y acceso a la información pública, corresponde su incorporación al Padrón de

Sujetos Obligados competencia de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala.

XII. Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia de Tlaxcala, celebrada el seis de mayo de dos mil veintiséis, el Secretario Ejecutivo informó que Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala realizó el análisis correspondiente para la actualización del Padrón de Sujetos Obligados de su competencia, a efecto de incorporar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

XIII. Que en dicha sesión se expuso que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión; además de recibir y ejercer recursos públicos para el cumplimiento de sus funciones, por lo que reúne los elementos legales para ser considerada sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XIV. Que, asimismo, en la referida sesión se precisó que la emisión formal del Acuerdo de actualización del Padrón corresponde a Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, por lo que el punto fue presentado para conocimiento de las personas integrantes del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia de Tlaxcala.

XV. Que, derivado del análisis realizado y del informe presentado al Comité del Subsistema Estatal de Transparencia de Tlaxcala, resulta necesario emitir el presente Acuerdo, a efecto de dar formalidad, publicidad y certeza jurídica a la incorporación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala al Padrón de Sujetos Obligados competencia de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A C U E R D O**RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS COMPETENCIA DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

PRIMERO. Se formaliza la incorporación de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** al Padrón de Sujetos Obligados competencia de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala, con base en el análisis realizado por este Órgano Administrativo Desconcentrado y en atención al informe presentado al Comité del Subsistema Estatal de Transparencia de Tlaxcala en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el seis de mayo de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala deberá cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con las obligaciones, procedimientos, plazos y responsabilidades previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala deberá atender, a partir de la notificación del presente Acuerdo, las solicitudes de acceso a la información pública, recursos, requerimientos, procedimientos y demás actos que resulten aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, conforme a la normatividad vigente.

CUARTO. Para efectos de la carga inicial y actualización de sus obligaciones de transparencia, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala contará con un plazo de hasta noventa días naturales, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que le sea notificado el presente Acuerdo, para realizar las acciones

necesarias en los portales de internet correspondientes y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

El plazo señalado en el párrafo anterior no exime a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala de atender, desde la notificación del presente Acuerdo, las obligaciones, solicitudes, procedimientos y requerimientos en materia de acceso a la información pública que resulten legalmente exigibles.

QUINTO. Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia, brindará la orientación técnica que resulte necesaria para la incorporación, registro, carga inicial y seguimiento de las obligaciones de transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Instrúyase a las áreas competentes de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala para que realicen las acciones administrativas, técnicas y de registro que correspondan, a efecto de actualizar el Padrón de Sujetos Obligados de su competencia y, en su caso, gestionar lo conducente ante las instancias correspondientes para su reflejo en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales y administrativos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se tendrá por actualizado el Padrón de Sujetos Obligados competencia de Transparencia para el Pueblo del Estado de

Tlaxcala, únicamente por lo que respecta a la incorporación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES

Director Responsable de Transparencia para el
Pueblo del Estado de Tlaxcala
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDROA).

